



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-081

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador, determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que el artículo 350 de la Constitución, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la LOES define la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 47 de la referida Ley señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. / Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. / El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;*

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado señala: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”;*

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, codificado, preceptúa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”;*

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El H. Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente (...)”;*

Que el artículo 73 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“Las actas de las sesiones del órgano colegiado serán elaboradas por la secretaria de cada órgano colegiado cuando corresponda, identificándose numéricamente y contendrán el registro de la fecha en la que se desarrolló una determinada sesión”*;

Que el artículo 74 del Reglamento Ibídem, manifiesta: *“Elaboradas las actas, se pondrán en conocimiento de los miembros del órgano colegiado, en la próxima sesión ordinaria, para su aprobación. De existir observaciones al o a las actas, éstas deberán registrarse por secretaría y una vez realizadas, se procederá a su legalización”*;

Que el artículo 77 del Reglamento antes mencionado, señala que: *“Toda acta será aprobada en la siguiente sesión ordinaria del órgano colegiado; los miembros del órgano colegiado que no hubiesen asistido a una sesión, cuya acta se esté aprobando, salvarán su voto; igual procedimiento se observará respecto de aquellas personas que recién se posesionen como miembros del órgano colegiado”*;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (…)*”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Nro. ESPE-HCU-SO-2026-012, de 22 de julio de 2026, conoció para su lectura y aprobación las actas correspondientes a las siguientes sesiones: Ordinaria ESPE-HCU-ASO-2026-011, de 24 de junio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-024, de 30 de junio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-025, de 03 de julio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-026, de 06 de julio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-027, de 08 de julio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-028, de 09 de julio de 2026; y, Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-029, de 10 de julio de 2026;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y demás órganos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la Secretaría procedió a dar lectura a las referidas actas, garantizando el principio de publicidad y el conocimiento previo de las decisiones adoptadas; las mismas que fueron aprobadas, salvando su voto los miembros que no asistieron a las sesiones cuyas actas se sometieron a aprobación, así como quienes se encontraban recién posesionados, de conformidad con la normativa citada; En tal virtud, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las actas correspondientes a las sesiones: Ordinaria ESPE-HCU-ASO-2026-011, de 24 de junio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-024, de 30 de junio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-025, de 03 de julio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-026, de 06 de julio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-027, de 08 de julio de 2026; Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-028, de 09 de julio de 2026; y, Extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2026-029, de 10 de julio de 2026.

Artículo 2.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese a la Secretaría del H. Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 22 días del mes de julio de dos mil veintiséis, en el marco de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario.

El Presidente del H. Consejo Universitario

**Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaría del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda Jordán, Esp.
Coordinador Jurídico